

PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSCION CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024 / RADICADO: 08-001-40-53-009-2023-00-376-00 / DEMANDADADO: DANIEL PEÑA PEREZ / DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>

Lun 6/05/2024 2:00 PM

Para:Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (905 KB)

03. RECURSO DE REPOSICION DANIEL PEÑA PEREZ.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de fortega.juridico@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑOR:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 08-001-40-53-009-2023-00-376-00
DEMANDADADO: DANIEL PEÑA PEREZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho en el término concedido, a fin de presentar, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha **30 DE ABRIL DE 2024** y notificado en el estado N° 70 el día **2 DE MAYO** de la presente anualidad, donde su Despacho RESUELVE "Requerir a la parte demandante para que realice las labores tendientes a lograr la notificación en debida forma de la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda."

Flora Mercedes Ortega Borrero

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

[3126600592](tel:3126600592)

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos pqrsolucionesintegrales@gmail.com



SEÑOR:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 08-001-40-53-009-2023-00-376-00
DEMANDADADO: DANIEL PEÑA PEREZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, concurre a su despacho en el término concedido, a fin de presentar, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha **30 DE ABRIL DE 2024** y notificado en el estado N° 70 el día **2 DE MAYO** de la presente anualidad, donde su Despacho RESUELVE “Requerir a la parte demandante para que realice las labores tendientes a lograr la notificación en debida forma de la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.”

MOTIVO DISENSO.

Indica su Señoría en el auto que ordena la requerir a la parte demandante para que realice la notificación en el término de 30 días, previniendo a la parte que si no lo cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la ley 1564 de 2012

Requerir a la parte demandante para que realice las labores tendientes a lograr la notificación en debida forma de la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Señor Juez, deseo expresar mi desacuerdo con respecto a la consideración previa, con base en lo siguiente.

Es menester indicar a su honorable despacho que esta gestora judicial ha solicitado en varias ocasiones el envío y radicación de los oficios de embargo y secuestro; sin que hasta la fecha el despacho haya cumplido con esta solicitud; tal como se avizora en el expediente digital enviado 6 de mayo de 2024 a la suscrita. Consideramos que este requerimiento esta fuera de lugar como quiera que la actividad siguiente o pendiente en el proceso está a cargo del despacho y no de la suscrita; ya que la elaboración de los oficios de embargo y secuestro y envío de estos está a cargo del despacho y no de la suscrita. El articulo 317 de Código general de proceso numeral 1 establece: El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación



del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. Como se puede observar en el expediente digital que fue enviado por ustedes a fecha 6 de mayo de 2024, este despacho judicial no ha enviado y radicado los oficios correspondientes a **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLIVAR y A LAS ENTIDADES BANCARIAS** relacionadas en el escrito de medidas cautelares, tal como se puede apreciar en el expediente enviado por ustedes; es decir que la parálisis del proceso está en cabeza de este estrado judicial. por lo tanto, solicitamos de su auxilio a fin de que se elabore los oficios de embargo y secuestro correspondiente y sean enviados a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLIVAR y A LAS ENTIDADES BANCARIAS** relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

ANEXOS

Se anexa a este escrito los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba:

1. Solicitud de envío y radicación de oficios de embargo y secuestro de fecha 2 de febrero de 2024.
2. Solicitud de envío y radicación de oficios de embargo y secuestro de fecha 7 de marzo de 2024.
3. Se tenga como prueba el link del proceso enviado por ustedes a fecha 6 de mayo de 2024.

En consecuencia, Sírvese proceder de conformidad,

Del Señor Juez, Atentamente;

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO
CC N° 64.573.922 DE SINCLEEJO
T.P N° 108.391 DEL C.S. DE LA J

**SOLICITUD DE ENVIO Y RADICACION DE OFICIOS DE EMBARGO Y SECUESTRO /
RADICADO: 08-001-40-53-009-2023-00-376-00 / DEMANDADO: DANIEL PEÑA PEREZ
/ DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>

5 de febrero de 2024, 8:00 a.m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES**JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BARRANQUILLA****E.****S.****S.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO****RADICADO: 08-001-40-53-009-2023-00-376-00****DEMANDADO: DANIEL PEÑA PEREZ****MANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO; de condiciones civiles ya conocida dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito solicitar a este honorable despacho se sirva enviar los oficios de embargo y secuestro decretados dentro el proceso; sírvase remitir los oficios a las entidades correspondiente a los siguientes correos:

despachoseceduccion@sedbolivar.gov.co DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

A los correos de las siguientes entidades financieras;

BANCO DE BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO AV VILLAS: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCO DE COLOMBIA : notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO SERFINANZA : notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

BANCO SERFINANZA : info@bancoserfinanza.com

BANCO DE OCCIDENTE : djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO DE OCCIDENTE : embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCO DAVIVIENDA : notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO ITAÚ : Notificaciones.juridico@itau.co

BANCO ITAÚ : juan.ramirezg@itau.co

BANCO COLPATRIA : notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO COLPATRIA : santaml@colpatria.com

BANCO BBVA : notifica.co@bbva.com

BANCO BBVA: embargos.colombia@bbva.com

BANCOOMEVA : embargosbancoomeva@coomeva.com.co

Una vez diligenciado internamente por la secretaria del juzgado los oficio en mención, sírvase remitir a mi correo electrónico:

Juridico.floraortega@gmail.com, _fortega.juridico@gmail.com

la constancia de envió.

Atentamente;

Flora Mercedes Ortega Borrero



Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

 3126600592

 fortega.juridico@gmail.com

 <https://www.financiarte.co/>

 calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes

correos pqrsolucionesintegrales@gmail.com



01. SOLICITUD DE ENVIO DE OFICIOS.pdf

322K

**SOLICITUD DE ENVÍO DE OFICIOS DE EMBARGO Y SECUESTRO Y SECUESTRO /
RADICACIÓN: 08001405300920230037600 / DEMANDADO: DANIEL PEÑA PEREZ /
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
(COOPHUMANA)**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <juridico.floraortega@gmail.com>
Para: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de marzo de 2024, 1:39 p.m.

Señores

JUZGADO MUNICIPAL – CIVIL ORAL 009 BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICACIÓN : 08001405300920230037600

DEMANDADO : DANIEL PEÑA PEREZ

**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
(COOPHUMANA)**

ASUNTO : SOLICITUD DE ENVÍO DE OFICIOS DE EMBARGO Y SECUESTRO Y SECUESTRO

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO; de condiciones civiles ya conocida dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito solicitar a este honorable despacho se sirva enviar los oficios de embargo y secuestro decretados dentro el proceso; sírvase remitir los oficios a las entidades correspondiente a los siguientes correos:

-
De la Fiduprevisora notjudicial@fiduprevisora.com.co

A los correos de las siguientes entidades financieras;

BANCO DE BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO AV VILLAS: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCO DE COLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO SERFINANZA: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

BANCO SERFINANZA: info@bancoserfinanza.com

BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO DE OCCIDENTE: embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO ITAÚ: Notificaciones.juridico@itau.co

BANCO ITAÚ: juan.ramirezg@itau.co

BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO COLPATRIA: santaml@colpatria.com

BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com

BANCO BBVA: embargos.colombia@bbva.com

BANCO COOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co

Una vez diligenciado internamente por la secretaria del juzgado los oficio en mención, sírvase remitir a mi correo electrónico:

Juridico.floraortega@gmail.com, _ortega.juridico@gmail.com

la constancia de envió.

Atentamente;

Flora Mercedes Ortega Borrero

Abogada

Cel : 3126600592



SOLICITUD DE ENVIO DE OFICIOS 07-03-2024.pdf

101K